

| MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero | | | | |
|--|--|---|---|---|
| Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado | | | | |
| Actualizado a Diciembre de 2010 | | | | |
| 1. Ingreso a la actividad bancaria * | | | | |
| | Argentina | Brasil | Paraguay | Uruguay |
| 1.1 Capital mínimo para empezar a funcionar (en dólares, en moneda local e indicar si tiene cláusula de ajuste) | El capital básico para las entidades depende de su clase (ej. bco, caja de crédito u otro tipo) y de su categoría conforme la jurisdicción donde opera (p/bcos esta exigencia va desde \$25 mill-US\$6,25 mill a \$10 mill-US\$2,5 mill).El capital básico es de \$15 mill-US\$ 3,75 mill. para las entidades funcionando al 30-06-05.No tiene cláusula de ajuste. | Bco comercial US\$ 10,46 milhões; Bco de investimento US\$ 7,52 milhões; Soc. de Crédito US\$ 4,18 milhões; sociedades corretoras e distribuidoras US\$330,07 ou US\$ 899,34 mil dependendo do escopo de atuação. | Bancos: G.40.000, Millones [USD. 10,0 Millones] y Financieras G.20.000,0 Millones [USD. 5,0 Millones]. Se ajustan anualmente por el Índice de Precios al Consumidor | UI (unidades indexadas) 130.000.000; el equivalente en moneda nacional se actualiza al fin de cada trimestre calendario, al 31/12/10 equivalían a 278.070.000 pesos uruguayos (US\$ 13.838.459 aprox., según TC de \$ 20,094 por US\$) |
| 1.1.1 ¿Para un banco local establecer una sucursal en el extranjero o una subsidiaria requiere un capital mínimo distinto? | No | BCB deve autorizar. Deve aportar adicional de 300% do capital para instalar um banco comercial (além de atender aos limites mínimos de capital realizado e patrimônio líquido estabelecidos). | No | No. Las instituciones de intermediación financiera, con la previa autorización del Banco Central del Uruguay, podrán adquirir acciones o partes de capital de instituciones financieras radicadas en el exterior. En el caso de instalar sucursales o subsidiarias, deben cumplir con el requisito de responsabilidad patrimonial neta mínima a nivel individual y a nivel consolidado. |
| 1.1.2 ¿Para un banco extranjero establecer una sucursal o subsidiaria en el país requiere un capital mínimo distinto? | No | Não. Os requisitos de capital mínimo são iguais para as instituições financeiras nacionais e estrangeiras. | No | No |
| 1.1.3 Indicar si existen requisitos adicionales si el banco es de capital extranjero | No | Sim. O Presidente da República deve publicar decreto autorizando a instalação. | No | No |
| 1.2 ¿Está prohibido que una entidad extranjera empiece a funcionar a través de: | | | | |
| 1.2.1 Adquisición: | No está prohibido | Não está proibido - ver 1.1.2 | No. | No |
| 1.2.2 Subsidiaria: | No está prohibido | Não está proibido - ver 1.1.2 | No. | No |
| 1.2.3 Sucursal: | No está prohibido | Não está proibido - ver 1.1.2 | No. | No |
| *Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país. | | | | |

| MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero | | | | |
|---|--|---|--|---|
| Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado | | | | |
| Actualizado a Diciembre de 2010 | | | | |
| 2. Capital* | | | | |
| | Argentina | Brasil | Paraguay | Uruguay |
| 2.1 ¿Cuál es el coeficiente mínimo de fondos propios/activos de riesgo requerido? | Para Riesgo de Crédito: 8% sector público y privado (aplicable a activos ponderados) y 10% para inmovilizados. | 11% | 10% | 8% (activos ponderados por riesgo de crédito + 12,5% requerimiento por riesgo de mercado); siempre que dicha suma sea mayor al 4% del total de activos y contingencias sin ponderar. |
| 2.1.1 ¿Se encuentran los activos de riesgo ponderados de conformidad con las directrices de Basilea? | Sí, en términos generales | Sim | Sí, en términos generales | Sí, en términos generales |
| 2.2 ¿Varía el coeficiente mínimo en función de la calificación de cada banco? | Sí | Não | No | No |
| 2.3 ¿Existe un requisito de capital en función del riesgo de mercado? Sí-No | Sí | Sim, para risco de câmbio, taxa de juros fixa e pós, swaps, ações e commodities. | No, aún cuando la ley lo permite parcialmente, | Si. El requerimiento de capital por riesgo de mercado se determina como la suma de los requerimientos de capital por riesgo de tasa de interés y por riesgo de tipo de cambio. El requerimiento de capital por riesgo de tasa de interés equivale a la suma de requerimientos de capital por: a) riesgo específico proveniente de eventuales movimientos adversos de precios originados en factores relacionados con los emisores de los instrumentos; b) riesgo general proveniente de eventuales movimientos adversos de precios originados por variaciones en las tasas de interés de mercado y; c) riesgo gamma y vega de las opciones proveniente de la no linealidad y asimetría de dichos instrumentos. El requerimiento de capital por riesgo de tipo de cambio es aplicable a todas las posiciones netas en moneda extranjera expuestas. |
| 2.4 ¿Existe un requisito de capital en función del riesgo de tasa de interés? | Sí | Sim | No | No existe un requerimiento de capital por riesgo de tasa de interés del banking book. |
| 2.5 ¿Cuál era, al final del año 2010: | | | | |
| 2.5.1 el coeficiente efectivo de <u>integración</u> de capital sobre activos de riesgo, medidos utilizando las definiciones y ponderadores propios del país? | 17,68% | 18,60% | 15,42% | 14,12% |
| 2.5.2 el coeficiente efectivo de <u>exigencia</u> de capital sobre activos de riesgo, medidos utilizando las definiciones de Basilea '88? (aclarar los riesgos que comprende) | 11,20% | 11% | No aplicable. | No disponible. |
| 2.6 ¿Hay una exigencia de capital por riesgo de crédito especial para los activos del sector público? ¿Cuál es el porcentaje? ¿Hay otras exigencias de capital sobre estos activos por otros conceptos? | El requisito es de 8% (ponderador 100%) + exigencia por riesgo de tasa de interés (banking book) + exigencia por riesgo de mercado (trading book). | Sim. Pela Circular 3.360/07 os Títulos Públicos Federais (TPF) e instituições financeiras multilaterais listadas : RWA de 0% . Títulos Estaduais ou municipais: RWA de 100% e sujeitos ao limite de concentração de risco por cliente. Só pode ser concedido crédito ao setor público, excluindo os TPF, até o limite de 45% do PR. | No | Por activos ponderados por riesgo: * Valores públicos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional en moneda nacional: 0% * Valores públicos nacionales emitidos por instituciones financieras públicas en moneda nacional: 10% * Valores públicos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional y por instituciones financieras públicas en moneda extranjera: 20% * Valores emitidos por el sector público |
| 2.7 ¿Cuál era, al final del año 2010, el coeficiente efectivo de: Capital / Activos (no ajustado en función de los riesgos) de los bancos? | 9,82% | 9,6% (O conceito de capital utilizado foi o PLA) | 4,25% | 8,09% |
| 2.8 ¿Se permite deuda subordinada como parte del capital? | Sí | Sim, como capital nivel II e, acrescido do das valor das ações preferenciais resgatáveis com prazo original de vencimento inferior a dez anos, limita-se a 50% do capital de nível I. | Sí | Sí |
| 2.9 ¿Qué proporción de las ganancias de revalorización se permite como parte del capital? (revalúo técnico de activos inmovilizados, ajuste por inflación y ganancias no realizadas de activos con cotización que no están valuados a ese valor). | El 100%. No obstante cabe aclarar que tanto el revalúo técnico como el ajuste por inflación no se criterios de valuación actualmente admitidos. | O valor das reservas de reavaliação compõe o PR-nível II e está limitado a 25% do PR-nível I. Vale destacar que a partir de 2008 a reavaliação foi proibida no Brasil. | Solo se permite Revaluo de Activo Fijo, el 100% hasta 31.12.09, 90% hasta 31.12.10, 80% hasta 31.12.11 y 70 % hasta 31.12.12. | En el patrimonio neto esencial se incluyen los ajustes al patrimonio correspondientes a correcciones por variación del poder adquisitivo de la moneda. Asimismo, se incluyen los ajustes al patrimonio correspondientes a otros conceptos, con la salvedad de que los ajustes netos positivos, cuando no cuenten con opinión favorable del auditor externo, se computan por hasta el 50% de los mismos. |
| 2.10 Al 31.12.10, proporción de los activos del sistema bancario en bancos... | | | | |
| 2.10.1 en los que el Estado tiene por lo menos el 50% de la propiedad? | 43,60% | 35,86% | 6,05% | 45,62% |
| 2.10.2 que son por lo menos un 50% de propiedad extranjera ? | 26,30% | 15,51% | 50,36% | 54,38% |
| 2.11 ¿Se permite un criterio de contabilización distinto al valor de mercado para instrumentos con cotización habitual? | Sí | Sim. Dependendo da classificação do título, este pode ser avaliado pelo custo de aquisição amortizado. | Si. Se aplica costo o mercado, el menor | Sí, en el caso de valores a mantener hasta el vencimiento. Se debe reflejar en cuentas de provisiones el menor valor que pudiera surgir por deterioro del título. En particular, cuando esté calificado en las categorías de default debe provisionarse en un 50% como mínimo. |
| 2.11.1 ¿Qué porcentaje del activo de las entidades, que teniendo valor de mercado, se valúa con un criterio diferente? | Son los títulos públicos que no se encuentran en el trading book; 4,1% del activo. Este porcentaje no incluye Lebacs ni Nobacs, que se encuentran registradas en cuentas de inversión. | 2,3% (Dados disponíveis tão somente para os Títulos Públicos Federais custodiados no Selic.) | Debido a una Bolsa de Valores con actividad incipiente los títulos no cuentan con valor de mercado, motivo por el cual los Valores Públicos representan el 09,59% del Activo del Sistema Bancario. | La cartera de valores para inversión al vencimiento representa el 0,68% del total de activos de los bancos. |
| 2.11.2 ¿Cuál es la divergencia con el valor de mercado (%)? | 7% | 1,69% (Dados disponíveis tão somente para os Títulos Públicos Federais custodiados no Selic.) | No aplicable | El valor de mercado de los valores para inversión (incluyendo la cartera para negociación, la disponible para la venta y la de valores para inversión a vencimiento) representa el 100,44% del valor contable del total de valores para inversión. |
| 2.11.3 ¿Existe un tope a esta divergencia? ¿De cuánto es? | Para algunos casos en los que el BCRA establece una convergencia a los valores de mercado. | Não | No aplicable | No existe un tope a la divergencia. Ver respuesta 2.9 |

* Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.

| MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado | | | | |
| Actualizado a Diciembre de 2010 | | | | |
| 2. Capital* | | | | |
| | Argentina | Brasil | Paraguay | Uruguay |
| 2.12 Capital Básico: ¿Cuál es el capital mínimo requerido para funcionar (en dólares estadounidenses y/o moneda nacional, especificar cuál)? | El capital básico para las entidades depende de su clase (si es banco, caja de crédito u otro) y de su categoría otorgada conforme la jurisdicción donde opera. Para bancos esta exigencia va desde \$ 25 mill (US\$ 6,25 mill.) a \$5 mill (US\$ 1,25 mill.). Para cajas de crédito el capital básico se ubica entre \$1 mill (US\$ 250 mil) y \$6 mill (US\$ 1,5 mill). | O capital mínimo requerido para funcionar debe ser o maior entre: o capital realizado e patrimônio mínimos (item 1.3) e o patrimônio exigido com base nos ativos ponderados pelo risco (RWA), conforme a metodologia de Basileia. | Bancos: G.40.000, Millones [USD. 10,0 Millones] y Financieras G.20.000,0 Millones [USD. 5,0 Millones]. Se ajustan anualmente por el Índice de Precios al Consumidor | El capital básico de entrada para bancos, a partir del 30.09.05 es 130.000.000 Unidades Indexadas (equivalentes a US\$ 13.838.459 al 31.12.10). El capital básico para funcionar es el máximo entre el capital básico de entrada, la exigencia en función de activos y contingencias sin ponderar y el requerimiento de capital por riesgo de crédito y riesgo de mercado. |
| 2.12.1 Circunstancias particulares o generales que permitan una atenuación de los requisitos de capital (franquicias) que no constituyan Plan de Re-encuadramiento o Adecuación Patrimonial. | Los bancos que se instalen en zonas con menor oferta de servicios bancarios, tienen niveles decrecientes de exigencia de capitales mínimos (zona I \$25mill; II \$14 mill; III \$12,5 mill y IV \$10 mill). | As intuições com matriz ou 90% das agências fora dos estados do Rio de Janeiro ou São Paulo aportam 70% do capital mínimo, definido no item 1.3, para começar a funcionar. | No está permitido legalmente. | No están previstas franquicias para el cumplimiento de los requisitos del capital mínimo. |

* Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.

| MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero | | | | |
|---|---|--|--|--|
| Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado | | | | |
| Actualizado a Diciembre de 2010 | | | | |
| 3. Diversificación de la cartera activa* | | | | |
| | Argentina | Brasil | Paraguay | Uruguay |
| 3.1 Existen directivas expresas, verificables y cuantificables con respecto a la diversificación de activos? (Por ejemplo, se exige a los bancos una mínima diversificación de los préstamos entre los sectores o existen límites de concentración sectorial) | No hay criterios de diversificación geográficos o por industria , sí recomendaciones generales para la diversificación de cartera y límite a la exposición con el sector público. | Sim | No | No existen límites de concentración sectorial. Las regulaciones establecen estándares mínimos de diversificación que incluyen topes por persona física, jurídica o conjunto económico del sector fin., sector no fin., sector púb. nac. y no nac., por país y con partes vinculadas. |
| 3.2 Límites a la asistencia en relación al Patrimonio del Banco (por ejemplo, individual, vinculado) | Los límites son en % de la RPC de la entidad financiera: Límites individuales Financ s/garantías c/garantías Clientes no vinculados 15% 25% Entidades locales (***) 25% 25% Ent.del ext-Inv.Grade 25% 25% Otras Ent.del Exterior 5% 5% Soc.de Gtía recíproca (*) 25% Clientes vinculados P/Ent.con CAMEL 1 a 3 5% 10% P/Ent. financieras receptoras o empresas de servicios complementarios existen límites especiales. Existe prohibición para que las entidades con CAMEL 4 A 5 asistan a clientes vinculados Límites Globales de concentración del riesgo clientela gral. La suma de las financiaciones que indiv. superen el 10% no podrá superar: -3 veces la RPC de la ent., sin incluir las financiaciones a entidades financieras locales. | De modo geral, 25% por cliente, 600% para o conjunto de exposições concentradas (entre 10% e 25% do Patrimônio de Referência). O limite inclui empréstimos, garantias, investimentos etc. | 20% por Cliente o Grupo, ampliable con garantías admisibles por la SB. | Cientes sector no financiero:(i) persona ffs./jurídica sin gías. o calificación de riesgo menor a BBB+: 15%; (ii) emp. calificada no inferior a BBB+: 25%; (iii) con garantías: del 25% al 35%; (iv) conjunto económico: tratamiento similar, considerando cada empresa como un solo cliente. <u>Cientes sector financiero:</u> (i) institución de intermediación financiera sin calificación o inferior a BBB+: 20%; (ii) institución de intermediación financiera con calificación no inferior a BBB+: 35%; (iii) conjunto económico: tratamiento similar, considerando cada empresa como un solo cliente. <u>Riesgos con partes vinculadas:</u> 15% al 25% <u>Límites por país:</u> * en países con calificación inferior a BBB-: hasta una vez la RPN; * en países calificados BBB- y BBB: hasta dos veces la RPN; * en países calificados igual o superior a BBB+ pero inferior a AA-: hasta cuatro veces la RPN; * en países calificados igual o superior a AA-: hasta diez veces la RPN La suma de los riesgos asumidos con el sector no financiero privado, partes vinculadas y sector público, cuyo monto individual sea igual o mayor al 10% de la RPN, no podrá superar en ningún momento ocho veces la referida RPN. |
| 3.3 Límites a la asistencia en relación al Patrimonio del cliente | En general las financiaciones totales no pueden superar el 100% de la RPC de los clientes. Este límite se amplía hasta 300% si el apoyo adicional no supera el 2,5% de la RPC de la entidad y es aprobado por el directorio o autoridad equivalente. | No | No | No |
| 3.4 ¿Existe un tratamiento / límite específico cuando el cliente es del Sector Público? | La asistencia al sector público en su conjunto y por todo concepto, excepto las operaciones con el BCRA, no puede superar el 35% del activo de la entidad del último día del mes anterior. | O crédito para órgãos e entidades do setor público está limitado a 45% do Patrimônio de Referência (PR), respeitando-se o limite de 25% por cliente. Em se tratando do setor público, consideram-se clientes a União, os estados, o Distrito Federal e os municípios, cada qual em conjunto com suas entidades direta ou indiretamente vinculadas (empresas públicas, sociedades de economia mista, suas subsidiárias e demais empresas coligadas; autarquias e fundações; demais órgãos ou entidades). Há uma exceção para o setor petrolífero. | No | Los límites para el <u>sector público nacional</u> son: (i) Estado como persona jurídica (PE,PL,PJ, Ministerios, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Adm.y entes de enseñanza) :50%; (ii) valores Gob.Nac.:150%; (iii) restantes entes del sector público según las garantías: del 15 al 35%. Límite total 150%. Estos porcentajes se aplican sobre la RPN. Para el <u>sector público no nacional</u> , los límites para los Estados considerados como persona jurídica son los siguientes: * países calificados en categoría inferior a BBB-: hasta el 20% de la RPN * países calificados en categoría BBB- y BBB: hasta el 35% de la RPN * países calificados en categoría igual o superior a BBB pero inferior a AA-: hasta el 50% de la RPN * países calificados en categoría igual o superior a AA-: hasta cinco veces la RPN. Para los restantes integrantes del sector público no nacional: 15 % de la RPN |
| 3.5 Porcentaje de los activos del sistema de bancos integrado por: | | | | |
| 3.5.1 Bonos del gobierno central | 8,5% (12/2010) | 14,5% (Títulos de Renda Fixa do Gov Federal e Tesouro Nacional Livres e Vinculados a Operações Compromissadas / ATA) | 12,60% | 0,68% |
| 3.5.2 Préstamos al gob. Central | 4,0% (12/2010) | 0,1% (Inclui Administração Federal direta e indireta. Não inclui empresas estatais). 0,9% (Incluindo as instituições oficiais exceto bancos). | 0,81% | 2,05% |
| 3.5.3 Bonos / préstamos a otras instituciones del sector público | 12,4% Letras y Notas del BCRA (12/2010) | 0,5% (Inclui administração direta e indireta de estados e municípios. Não inclui empresas estatais). | 4,48% | 1,03% |
| 3.6 ¿Les está prohibido a los bancos conceder préstamos en el exterior? Sí-No | Por política de crédito los préstamos deberán orientarse a financiar la inversión, producción, comercialización y consumo de bienes y servicios requeridos por demanda interna-exportaciones del país. | É expressamente vedado às instituições financeiras, por qualquer forma, aplicar ou promover a colocação, no exterior, de recursos coletados no país. Os recursos coletados no exterior podem ser emprestados no exterior. | No | No |

* Para facilitar la comprensión /comparación de las normas, algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.

| MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero | | | | |
|---|---|--|---|--|
| Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado | | | | |
| Actualizado a Diciembre de 2010 | | | | |
| 4. Requisitos de liquidez* | | | | |
| | Argentina | Brasil | Paraguay | Uruguay |
| 4.1 ¿Se exige a los bancos que mantengan reservas de liquidez? | Sí | Sí. En Brasil las exigencias son conocidas por "Encajes Obligatorios". | Si | Sí |
| 4.1.1 Porcentaje que debe ser depositado en el Banco Central | No existe un % específico que deba ser depositado en el BC pero es el principal instrumento de integración además del efectivo en caja, en custodia, en otras instituciones financieras, en tránsito y en empresas transportadoras de caudales. | As instituições devem observar o recolhimento compulsório e o encaixe obrigatório sobre os recursos à vista, a prazo e poupança. Véase la tabla adjunta: "Encajes Obligatorios". | Existen Encajes Legales que se mantienen en el BCP. En M/N del 0% al 18% y en M/E del 0% al 25%, s/ Depósitos por Plazos. | 0% |
| 4.2 ¿Qué tipo de requisitos de reservas de liquidez sobre las obligaciones son exigibles (en términos de tipos de obligaciones alcanzadas y de tasas de exigencias a las que se encuentran sujeta)? Especifique en el caso de obligaciones a plazo la forma de cómputo del plazo (plazo de concertación / residual) | La norma argentina regula de acuerdo al tipo de operación y moneda (pesos arg \$ o moneda extranjera -me) y tiene en cuenta los plazos de concertación o plazos residuales de las operaciones. Dep.en cta. cte: 19% (\$ y me). Dep.en caja de ahorro: 19% (\$) y 20% (me). Dep.a plazo fijo:s/plazo residual (i) Hasta 29 días 14% (\$) y 20% (me) (ii) 30-59 días 11% (\$) y 15% (me) (iii) 60-89 días 7% (\$) y 10% (me) (iv) 90-179 días 2% (\$) y 5% (me) (v) 180-365 días 0% (\$) y 2% (me) (vi) +365 días 0%. | Exigibilidade sobre: - Recursos a vista: 43% - Recursos a prazo: 20% - Poupança: 16% (rural) ou 20% demais tipos. - Exigência adicional sobre recursos a vista, a prazo e poupança: Recursos a vista: 12%, Recursos a prazo: 12%, Poupança: 10%. | En Moneda nacional: Dep. a 360 ds.: 18% Dep. a más de 360ds.: 0% En Moneda extranjera: Dep. hasta 360 ds.: 25% Dep. de 361 hasta 540 ds.: 16,5% Dep. de más de 541 ds: 0%. La norma regula de acuerdo a la moneda y plazo de concertación. | Existen requisitos de reservas de liquidez tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Los requisitos de liquidez en moneda nacional son los siguientes: a) 17% de las obligaciones a la vista, con preaviso y a plazo contractual menor a 30 días; b) 9% de las obligaciones a plazos comprendidos entre 30 y 90 días; c) 6% de las obligaciones a plazos comprendidos entre 91 y 180 días; d) 4% de las obligaciones a plazos superiores a 180 días y menores a 367 días. (Los plazos son contractuales) Estos requisitos se integran con: 1) Billetes y monedas 2) Depósitos a la vista constituidos en el BCU 3) Depósitos a plazo fijo constituidos en el BCU con plazo menor a 30 días 4) Certificados de depósito a plazo fijo emitidos por el BCU con plazo menor a 30 días 5) Letras de Regulación Monetaria emitidas por el BCU 6) Valores en Unidades Indexadas emitidos por el BCU |
| 4.3 ¿Esas reservas devengan intereses? | Sí, sobre aquellas cuentas corrientes constituidas en el BCRA y sólo hasta el monto de la exigencia de los depósitos a plazo. | Depende. A exigibilidade sobre recursos a vista, a prazo e poupança e a Exigibilidade Adicional são cumpridos com ativos diferentes que podem ou não pagar juros. | Sí, cuando los Encajes son superiores al 7% M/N y al 10% M/E | Sí |
| 4.3.1 ¿Qué tasa de interés se paga sobre estas reservas? | Al 31.12.10 la tasa es de 0% nominal anual y es fijada diariamente por el BCRA | O compulsório sobre: - recursos a vista são cumpridos com Reservas Bancárias não remuneradas e com efetivo. - recursos a prazo: integração con efectivo remunerado por la Selic. Exención para exigencias menores de que R\$ 500.000,00. - poupança: Recolhimento em espécie remunerado pela TR + 3,0% aa (se poup. vinculada) ou TR + 6,17% aa (demais modalidades). Compulsório adicional: integración con efectivo remunerado por la Selic. Exención para exigencias menores de que R\$ 500.000,00. | En moneda nacional: cuando el encaje es más del 7% se aplica la tasa nominal del promedio ponderado de los depósitos bancarios. En moneda extranjera: se aplica la tasa LIBOR a un mes. | Depende del instrumento utilizado. En lo que respecta a los instrumentos admitidos para integrar los requisitos en moneda nacional, las tasas de remuneración son las siguientes: -depósitos a la vista en el BCU: 2% (*) -depósitos a plazo fijo en el BCU: plazo de un día, la tasa es de 6,50% (call) y 2% (overnight) (**) -certificados de depósitos a plazo fijo en el BCU: plazo de 7y 12 días, la tasa es de 6,50% (**) -letras de regulación monetaria emitidas por el BCU: según el plazo, el mínimo es 30 días y la tasa es 9,04% (**) -valores en unidades indexadas emitidos por el BCU: plazo 360 días, la tasa es 2,15% (**) En cuanto a los instrumentos admitidos para integrar los requisitos en moneda extranjera (ver 7.5.1), las tasas de remuneración son las siguientes: -depósitos a plazo fijo: en US\$ 0,025% y en euros 0,200% (*) (*) instrumento computable para encaje y liquidez (**) instrumento computable para liquidez |
| 4.4 ¿Existe la posibilidad de otorgar franquicias u otro tipo de forbearance para la integración de los requisitos de liquidez? | Sí | Sí. Véase la tabla adjunta: "Encajes Obligatorios" | No | Sí |
| 4.4.1 En caso afirmativo, describa la aprobación y otorgamiento | Por aprobación de Resolución del Directorio del BCRA a propuesta de la SEFYC. | Não se aplica | No aplicable | El Superintendente tiene facultades para aprobar planes de regularización del cumplimiento de relaciones técnicas. |
| 4.4.2 Especifique porcentajes a fines de 2010 | 0,2% | No se aplica. | No aplicable | No hay bancos con planes de regularización del cumplimiento de requisitos de liquidez. |

* Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.

| MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero | | | | |
|--|--|--|---|---|
| Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado | | | | |
| Actualizado a Diciembre de 2010 | | | | |
| 5. Operaciones en moneda extranjera* | | | | |
| | Argentina | Brasil | Paraguay | Uruguay |
| 5.1 ¿Les está permitido a los bancos conceder préstamos en una moneda extranjera? | Sí. En el caso en que el fondeo provenga de depósitos en moneda extranjera, sólo puede destinarse a atender operaciones vinculadas directa o indirectamente al comercio exterior o para la importación de bienes de capital. | Não é permitido conceder empréstimos em moeda estrangeira no país. É permitida a realização de empréstimos em R\$ com cláusula de variação cambial. | Sí. | Sí |
| 5.2 ¿Qué porcentaje de los activos del sistema de bancos está denominado en moneda extranjera o ajusta por ella? | 19,70% | 4,02% | 42,00% | 63,79% |
| 5.2.1 Especifique el porcentaje de financiaciones en moneda extranjera sobre financiaciones totales. | 13,4% (Financiaciones= Préstamos+Créd. Diversos+Bs. en loc. fciera.+Particip. en otras sociedades) | 6,10% | 40,58% | 51,22% (créditos vigentes y vencidos al sector no financiero en moneda extranjera + créditos diversos en moneda extranjera/créditos vigentes + créditos vencidos + créditos diversos) |
| 5.3 ¿Qué porcentaje de los pasivos del sistema de bancos está denominado en moneda extranjera o ajusta por ella? | 19,50% | 5,20% | 45,81% | 69,33% |
| 5.4 ¿Están las entidades habilitadas para realizar depósitos en el exterior? | Sí, pero se incluyen en el límite previsto en el punto 5.5 | Não | Sí | Sí |
| 5.5 ¿Existe algún tipo de límite a la posición en moneda extranjera que pueden tener los bancos? En caso afirmativo ¿cuál es el régimen vigente? | Sí. Existen 2 límites: (1) la Posición General de Cambios (PGC), cuyo límite máximo es el 15% de la RPC en dólares (a fines del mes inmediato previo al último mes para el cual haya operado la fecha de vencimiento para su presentación ante el BCRA) o el equivalente a 8 millones de dólares (mínimo que puede incrementarse en función del número de locales de la entidad y de las monedas en las que opera); (2) la Posición Global Neta en moneda extranjera (PGNme): a partir del 01.01.07 no podrá superar el 15% de la relación PGNme negativa sobre la RPC correspondiente al mes anterior pudiéndose ampliar en hasta 15 puntos porcentuales en la medida en que la entidad financiera cumpla ciertos requisitos. | Sim. O limite de exposição em ouro, em moeda estrangeira e em operações sujeitas à variação cambial é de 30% do Patrimônio de Referencia. O Banco Central do Brasil poderá alterar esse limite, observado o mínimo de 15% e máximo de 75%. | Sí. El límite es del 30% sobre el Patrimonio Efectivo de la Posición Neta Activa y en lo que hace a la Pasiva, el 50% de dicho Patrimonio Efectivo. | Sí. Los topes, que se fijan sobre la responsabilidad patrimonial contable, deducidas de ésta última las inmovilizaciones de gestión, son los siguientes: *posición activa o pasiva en M/E, una vez y media; *posición activa o pasiva en M/E por concepto de operaciones a liquidar, una vez y media; *posición en M/E deducida la posición de operaciones a liquidar en dicha moneda: 1,7 veces. |
| *Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país. | | | | |

| MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero | | | | |
|--|---|---|--|--|
| Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado | | | | |
| Actualizado a Diciembre de 2010 | | | | |
| 6. Planes de protección de los ahorristas* | | | | |
| | Argentina | Brasil | Paraguay | Uruguay |
| 6.1 ¿Existe un sistema de seguro de depósitos? Sí-No | Sí | Sim. FGC - Fundo Garantidor de Créditos. | Si | Sí. |
| 6.1.1 ¿Está financiado por: el gobierno, los bancos o ambos? | Los bancos | Financiado exclusivamente pelos bancos e outras instituições captadoras de recursos. | Ambos | por los bancos |
| 6.1.2 ¿Se cobran las primas regularmente (ex ante) Sí-No | Sí | Sim. Contribuições mensais. | Sí | Sí. |
| únicamente cuando existe una necesidad (ex post) Sí-No | No | Não | | No. |
| o en ambas circunstancias? Sí-No | No | Sim. Há um mecanismo de contribuição adicional para quando o FGC for insuficiente para cobrir a garantia prevista no regulamento. | | Sí, se puede requerir anticipos de primas futuras en caso que las circunstancias lo ameriten. |
| 6.1.3 ¿ Los cargos cobrados a los bancos varían de acuerdo con algún tipo de evaluación del riesgo? | Sí | Não. Cota mensal de até 0,0125% do saldo das contas garantidas. | No | En el año 2006 se reglamentó un sistema de aportaciones compuesto por una alícuota fija (1 ‰ para depósitos en moneda nacional y 2‰ para depósitos en moneda extranjera) y una alícuota variable adicional a la fija, igual para ambas monedas, determinada de acuerdo a los rangos de riesgo de las instituciones, (desde 0‰ al 2‰). Dicha normativa rige a partir de enero/2007. |
| 6.1.4 Si el plan está prefinanciado, ¿cuál es el coeficiente de fondos acumulados/total de depósitos de los bancos? | 1,31% | 1,96% (Fonte dos dados sobre os fundos acumulados: site FGC.) | 2,0% | 0,940% |
| 6.1.4.1 ¿cuál es el coeficiente de fondos acumulados/total de depósitos asegurados? | 8,84% | 6,30% (se considerados apenas os valores de depósitos até o limite de cobertura, ou seja, valores 100% cobertos). (Fonte dos dados sobre os fundos acumulados: site FGC.) | 10% | 1,03% |
| 6.1.5 ¿Cuál es el límite de seguro de depósitos por cuenta ? | | \$ 12.003.360,94 | 75 salarios mínimos mensuales por persona . | Los depósitos son en cada institución financiera por persona (no por cuenta) y por moneda. Los límites son US\$ 5.000 y UI 250.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2010 a \$ 534.750 que equivalen a US\$ 26.612) |
| 6.1.5.1 Dólares estadounidenses: | u\$s 30.000 | US\$ 34.458,99 e US\$ 12.003.360,94 (para o DPGE - veja nota explicativa) | US\$.31.000 aprox. | Ver respuesta 6.1.5 |
| 6.1.5.2 Moneda nacional: | \$ 120.000 | R\$60.000,00 e R\$ 20.000.000,00 (para o DPGE) | Gs.124.300.000 aproximadamente. | Ver respuesta 6.1.5 |
| 6.1.6 ¿Hay un límite por persona? Sí-No | Sí | Sim | Sí | Sí |
| 6.1.6.1 En caso afirmativo, ¿cuál es el límite (en moneda nacional)? | \$ 120.000 | R\$ 60.000 | Gs.124.300.000 aproximadamente. | Ver respuesta 6.1.5 |
| 6.1.7 ¿Existe un coseguro convencional? Es decir, ¿están los depositantes asegurados únicamente por un determinado porcentaje de sus depósitos, ya fuera en forma absoluta o por encima de un límite inferior y/o hasta un determinado tope? | No | Não. | No | Están asegurados los depósitos de cada persona (una persona puede tener participación en varias cuentas y se obtiene un total por cada persona, computando el % que le corresponda en las cuentas mancomunadas) hasta los topes mencionados anteriormente. |
| 6.1.8 ¿El plan de seguro de depósitos cubre también los depósitos en moneda extranjera? | Sí | Não | Sí | Sí |
| 6.2 Como resultado de la sentencia de quiebra, ¿cuántos bancos cerraron o se fusionaron en los últimos cinco años? | Ninguno. No obstante, se aclara que los bancos dejan de operar a partir de la revocación de su autorización para funcionar como entidad financiera, la que es resuelta por el BCRA | 1 Banco Santos S.A. – em falência, por sentença de 20.9.2005. | Dos empresas financieras. | En el año 2006 se suspendieron las actividades de una cooperativa de intermediación financiera, situación que disparó el pago de la cobertura a los depositantes. Posteriormente un banco extranjero adquirió los activos y pasivos de dicha cooperativa. |
| 6.3 ¿Recibieron los depositantes compensación total (en la medida de la protección legal) la última vez que quebró un banco? | Sí | Sim | Sí | La última vez que quebró un banco no estaba operativo el seguro de depósito. |
| 6.4 ¿Se reintegraron los depósitos no cubiertos en el momento de la quiebra del banco en cuestión (excluidos los fondos pagados más adelante en el procedimiento de liquidación)? | Sí. Los depósitos no fueron reintegrados en la etapa de quiebra de una entidad sino previo a ella, gracias al esquema de reestructuración bancaria del art.35 bis LEF, por el cual los depósitos son asumidos por otra entidad financiera. | Não disponível | En uno de los casos, los depósitos no cubiertos fueron honrados por la institución adquirente, mientras que en el otro fueron honrados totalmente. | En el caso de la cooperativa de intermediación financiera los depósitos no cubiertos fueron adquiridos por la institución adquirente. |
| 6.5 ¿Los no residentes reciben un tratamiento diferente al de los residentes con respecto a la cobertura del plan de seguro de depósitos? Sí - No | No | Não | No | No |
| 6.6 ¿Quién administra el fondo de seguro? Está administrado: (i) exclusivamente por el sector privado; (ii) conjuntamente con funcionarios públicos y privados; (iii) exclusivamente por el sector público. | La Soc. Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) lo administra en carácter de fiduciario del contrato celebrado entre esta sociedad y el Estado. El uso de fondos lo decide un Comité Directivo (1 representante del BCRA y entre 4 y 7 vocales representantes de las ent. aportantes). El representante del BCRA es presidente con derecho a veto pero no a voto. | O setor privado. | Exclusivamente por el sector público. | La Ley N° 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008, crea la Corporación de Protección del Ahorro Bancario como persona jurídica de derecho público no estatal. Los directores de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario tomaron posesión de sus cargos el 1 de setiembre de 2009. |
| 6.7 ¿Es obligatorio que los bancos participen en el sistema de seguro de depósitos? | Sí | Sim | Si | Sí |

* Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.

| MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero | | | | |
|---|--|---|---|--|
| Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado | | | | |
| Actualizado a Diciembre de 2010 | | | | |
| 7. Requisitos de constitución de provisiones* | | | | |
| | Argentina | Brasil | Paraguay | Uruguay |
| 7.1 ¿Hay una definición formal de "préstamo irregular" (non-performing)? | No existe una definición formal. Sin embargo, se entiende por deudores en situación irregular a aquellos clasificados en situación 3 (con problemas / de riesgo medio), situación 4 (con alto riesgo de insolvencia / de riesgo alto), situación 5 (irrecuperable) o situación 6 (irrecuperable por disposición técnica). | Não | No existe una definición formal. Sin embargo, se entiende por deudores en situación irregular a aquellos clasificados a partir de la Categoría 2. | No. No se permite liquidar como ganancias, salvo que se perciban en efectivo, intereses correspondientes a deudores con atrasos mayores o iguales a 60 días y a deudores clasificados en las categorías 3 (deudores con capacidad de pago comprometida), 4 (deudores con capacidad de pago muy comprometida) y 5 (deudores irrecuperables). |
| 7.1.1 El principal sistema de clasificación de los préstamos comerciales está basado en: | | | | |
| a) El número de días en que el préstamo está en mora. | No | Sim | No | No |
| b) Una estimación anticipada de la probabilidad de incumplimiento. | No | Sim | No | No |
| c) Otros métodos. | Sí. Se evalúa la capacidad de pago y el flujo de fondos del deudor. | Sim | El sistema se basa en el análisis de la capacidad de pago del deudor, de su situación económico-financiera y complementariamente, en su comportamiento en el pago de sus obligaciones. | El sistema se basa en el análisis de la capacidad de pago del deudor, de su situación económico-financiera y de su situación de cumplimiento. |
| 7.1.2 El principal sistema de clasificación de los préstamos de consumo está basado en: | | | | |
| a) El número de días en que el préstamo está en mora. | Sí | Sim | Sí | No |
| b) Una estimación anticipada de la probabilidad de incumplimiento. | No | Sim | No | No |
| c) Otros métodos. | No | Sim | No | Los créditos al consumo y para la vivienda se clasifican al momento de su otorgamiento, renovación o reestructuración de acuerdo con la capacidad de pago, experiencia de pago y riesgo país. A la fecha de clasificación mensual de la cartera se clasifican considerando la situación de cumplimiento en la propia institución y en el resto del sistema financiero. |
| 7.2 ¿Después de cuántos días se clasifica a un préstamo en mora como: | | A norma brasileira classifica os créditos nas seguintes categorias: Risco B: atraso de 15-30 d; Risco C: atraso de 31-60 d; Risco D: atraso de 61-90 d; Risco E: atraso de 91-120 d; Risco F: atraso de 121-150 d; Risco G: atraso de 151-180 d; Risco H: atraso de mais de 180 d. A partir de 60 dias de atraso não são mais apropriadas rendas da operação. Após seis meses de classificação de uma operação no nível de Risco H, a mesma deve ser baixada para prejuízo. | | |
| 7.2.1 de calidad inferior? | 90-180 ds. atraso | | Hasta la fecha, 60 días. Desde el 01.01.12, partir de 30 días de mora. | 60 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial) |
| 7.2.2 de cobro dudoso? | 180-360 ds. atraso | | Hasta la fecha, 60 días. Desde el 01.01.12, partir de 30 días de mora. | 120 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial) |
| 7.2.3 incobrable? | + 1 año atraso | | 360 días y más. | 180 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial) |
| 7.3 ¿En cuántas categorías clasifica los deudores y cuáles son las provisiones mínimas asociadas? Indicar las que se consideran cartera irregular | Con garantías: 1.Normal: 1%; 2.a.En Observación: 3%; 2.b.En Negociación: 6%; 3.Con problemas: 12%; 4.Altísima insolvencia: 25%; 5.Irrecuperable: 50%; 6.Irrecup. disp. técnica 100%. Sin garantías: 1.Normal: 1%; 2.a.En Observación: 5%; 2.b.En Negociación: 12%; 3.Con problemas: 25%; 4.Altísima insolvencia: 50%; 5.Irrecuperable: 100%; 6.Irrecup. disp. técnica 100%. | São 9 níveis de risco, conforme a seguir: Situação Previsão Risco AA 0 % Risco nível A 0,5% Risco nível B 1% Risco nível C 3% Risco nível D 10% Risco nível E 30% Risco nível F 50% Risco nível G 70% Risco nível H 100% | Categoría 1: 0% Categoría 2: 5% Categoría 3: 25% Categoría 4: 50% Categoría 5: 75% Categoría 6: 100% Deudores personales (consumo y vivienda) y pequeños deudores comerciales se clasifican en función a la mora. | Los deudores del sector no financiero se clasifican en 7 categorías. Las categorías 3, 4 y 5 no devengan intereses. Cat.1A: Operaciones con gtías autoliquidables admitidas: 0% Cat.1C: Deudores con capacidad de pago fuerte: provisiones mayores o iguales a 0,5% y menores a 3% Cat.2A: Deudores con capacidad de pago adecuada: provisiones mayores o iguales a 3% y menores a 7% Cat.2B: Deudores con capacidad de pago con problemas potenciales: provisiones mayores o iguales a 7% y menores a 20% Cat.3: Deudores con capacidad de pago comprometida: provisiones mayores o iguales a 20% y menores a 50% Cat.4: Deudores con capacidad de pago muy comprometida: provisiones mayores o iguales a 50% y menores a 100% Cat.5: Deudores irrecuperables: 100% Las provisiones se aplican sobre el crédito neto de garantías. El sector financiero tiene categorías y provisiones específicas. |
| 7.3.1 ¿Existen mecanismos que obliguen a reclasificar al deudor si otras entidades lo clasifican en categorías inferiores? | Sí | Não, mas é possível que uma entidade consulte a classificação dada por outra entidade através do Sistema Central de Risco de Crédito (SCR). Entretanto, numa mesma entidade, as operações de um mesmo cliente devem ser classificadas na categoria de maior risco, admitindo-se excepcionalmente classificação diversa. | Sí | Sí, la categoría 3 es la mejor categoría en la que se podrán incluir los deudores con operaciones vigentes que presenten en el resto del sistema operaciones contabilizadas en el grupo "créditos morosos" (180 días de atraso para los deudores de la cartera comercial) y en las subcuentas de "Créditos castigados por atraso" (2 años de atraso), según la información de central de riesgo del mes anterior. |
| 7.3.2 ¿Existen pautas previstas en la normativa para mejorar la clasificación de deudores refinanciados? | Si. Para mejorar la clasificación de deudores de consumo refinanciados se toma en cuenta el % de deuda cancelado o la cantidad de cuotas pagadas, mientras que para los comerciales se toma en cuenta el % de deuda cancelado solamente. | A operação objeto de renegociação deve ser mantida, no mínimo, no mesmo nível de risco em que estiver classificada, observado que aquela registrada como prejuízo deve ser classificada como de risco nível H. Admite-se a reclassificação para categoria de menor risco quando houver amortização significativa da operação ou quando fatos novos relevantes justificarem a mudança do nível de risco. | Sí | Para la clasificación de los deudores con operaciones reestructuradas se deben considerar, además de los criterios establecidos para la clasificación de los créditos al sector financiero, la relación entre el valor presente de los flujos del crédito reestructurado (VAN) y el valor de la deuda al momento de efectuarse la reestructuración (VD), y el porcentaje de amortización del crédito reestructurado. Se calcula un indicador Θ que se define como el máximo entre 0 y $(1 - VAN/VD)$. La calificación del deudor se asigna en función del valor de Θ , del monto amortizado de la deuda reestructurada y del cumplimiento de las nuevas condiciones acordadas. |
| 7.4 Porcentaje de préstamos al sector privado en cartera irregular/total de financiamientos al sector privado al 31.12.2010 (créditos brutos y créditos netos de provisiones). | 1,9% (créditos brutos) y 1,0% (netos de provisiones). Cartera irregular: situación 3 a 6 del Estado de Situación de deudores. | 7,6% (Bruto), 2,56% (líquido - con a provisão estimada de operações de D a H) (Universo: Bancos. Operações Vencidas: Foram consideradas as operações classificadas entre D e H (atraso superior a 90 dias).) | Créditos Brutos 1,27% Créditos Netos 0,33% | Créditos vencidos brutos sobre el total de créditos: 4,95% . Créditos netos de provisiones: 2,66% (los créditos vencidos son los créditos con atrasos mayores o iguales a 60 días) |
| 7.5 ¿Se clasifica al cliente o al préstamo? | Cliente | As operações são classificadas levando em consideração as suas características e também do cliente. Excepcionalmente, algumas operações de um mesmo cliente podem ter classificação diversa. | Al cliente. | Cliente |
| 7.6 Coeficiente de resultado neto por intermediación financiera (resultado financiero y por servicios menos cargos por incobrabilidad menos gastos de administ.) / patrimonio neto, al final del año 2010. (Aclarar qué comprende gs. adm. y gs. grales). | 28,9% (a) | 21,0% (ao ano) 8,0% (2º semestre/2010) | 36,03% Gastos Administrativos comprende de propiedad, personal y gastos generales | 9,93% (margen de explotación/patrimonio neto) Margen de explotación: resultado antes de resultados extraordinarios, de ejercicios anteriores y de impuesto a la renta. |
| 7.7 Coeficiente total de gastos de administración / activo, al final del año 2010. (Aclarar qué comprende gs. adm. y gs. grales) | 6,0% (a) | 1,90% | 3,86% | 4,06% Gastos de administración: retribuciones personales y cargas sociales; seguros; amortizaciones; impuestos, tasas y contribuciones, y otros gastos operativos. |